LICITACIÓN PUBLICA Nº 7/2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

SEGUNDO LLAMADO

1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, 17 de la Ley N° 13.981, artículo 17, Licitación Pública del Anexo I del Decreto N° 59/19, RESO-2025- 54-GDEBA-OPCGP, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOC-2020- 2-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO

La presente Licitación Pública N° 7/2026, Expediente N° EX-2026-21060452- -GDEBA-DSTAMDCGP, tiene por objeto la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de 10.100 Pallets mensuales (entrada, almacenaje y salida) con una localización del predio logístico en la Zona I de Cuatro Mil Quinientos (4.500 Pallets por mes) y Zona II Cinco Mil Seiscientos (5.600 Pallets por mes), solicitado por la Dirección Provincia de Atención Inmediata y la Dirección Asistencia Critica, conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y renglones detallado a continuación:

R	Cantidad	Descripción	Lugar de Prestación
1	27.000	Servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería - CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) Pallets por mes	ZONA I (Según Técnicas)
2	33.600	Servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería - CINCO MIL SEISCIENTOS (5.600) Pallets por mes	ZONA II (Según Técnicas)

3. DESCARGA DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas a estos documentos a través del PBAC o por mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC y en el Boletín Oficial las Circulares aclaratorias o modificatorias al/a los pliego/s, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

5. PUBLICIDAD

El llamado se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 dela Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, ***el día 4 de noviembre de 2026 a las 11.00 horas.***

6. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N°713/16.

7. PLAZO DE PRESTACION

El servicio será prestado por un periodo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato en la Zona I con un estimativo de 4500 pallets mensuales y en Zona II con un estimativo de 5600 pallets mensuales.

8. IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al tres (3%) por ciento del monto estimado de la compra. La impugnación del pliego deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, hasta 1 (un) día antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía que deberá constituirse mediante póliza de caución. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

9. OFERENTES – CONDICIONES REQUERIDAS

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan acreditado su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación, en forma previa a la adjudicación - **Rubro 78-Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo y en el Subrubro 130000-Almacenaje** y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19.-

10. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981.

Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos

previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establece los funcionarios con facultades decisorias:

a) Ministro: Andres Larroque
b) Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal: Débora Yanina Oliva
c) Director General de Administración: Gastón García: elevación del requerimiento de adquisición; aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares / autorización del llamado a contratación / adjudicación de las ofertas más convenientes.
d) Director de Compras y Contrataciones: Guillermo Lozano elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (si hubiere), respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).
e) Comisión de Preadjudicación: Sra. Sara Inés Romero DNI 24.953.419, Sra Marta G. Solsona DNI 11.607.952 y Sr. Rodrigo Martin Arnaiz DNI 33.551.721.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

A. Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación **Rubro 78-Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo y en el Subrubro 130000-Almacenaje**. **Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".**

B. La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, la indicación de un número telefónico de contacto. **Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "Denuncia de Domicilio".**

C. Suscribir la Declaración Jurada donde se manifieste: competencia judicial, aceptación de condiciones, e inexistencia de inhabilidad y NO utilización de mano de obra infantil. **Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "Declaración Jurada".**

D. En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por la autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. **Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado MIPyME".**

E. Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos de acreditación de Personería: – 1.1) Si se tratara de persona humana, se deberá acompañar fotocopias de DNI. 1.2) En caso de ser personas jurídicas, deberán presentar: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118º a 124º de la Ley Nº19.550, y sus reglamentaciones. 1.3) En el caso de las UT deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 1.463 al 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Generar archivo en formato PDF denominado "Personería".**

F. Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos Contables: f.1) Último Balance de la empresa con la autenticación de firma por parte del consejo profesional, en el caso de persona humana deberá acompañar una manifestación de bienes y deudas con una antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de la oferta, f.2) Información central deudores BCRA. f.3) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales consignadas en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (Certificado A-404w) De no acompañarse el mismo, será constatado por esta jurisdicción al momento de la apertura de ofertas**. Generar archivo en formato PDF denominado "Requisitos Contables".**

G. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro y número de sucursal de las cuales fueren titulares, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos habilitados por el Ministerio de Economía, conforme artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19. **Generar archivo en formato PDF denominado "Declaración Número de cuenta bancaria"**

H. Declaración jurada de titulares y representantes legales de las firmas para la emisión del Certificado de libre deuda de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires VIGENTE, de conformidad a lo establecido en los arts. 6 y 7 de la ley 13.074. **Generar archivo en PDF denominado "Deudores Morosos Alimentarios".**

I. En caso de corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de

mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC, en el caso de que la oferta supere o sea igual a las 100.000 U.C. ($167.700.000,00) por el cinco por ciento (5%) del total de la oferta realizada. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. **Generar archivo en formato PDF denominado "Garantía de mantenimiento de oferta".**

J. Declaración jurada de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social del mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas (F931) y la constancia de presentación. Requiere documentación electrónica. **Generar archivo en formato PDF denominado "DDJJ F931".**

K. El oferente deberá presentar la documentación del inmueble según artículo 38 del presente. **Generar archivo en formato PDF denominado "Documentación del inmueble"**

L. Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle del precio unitario en todos sus componentes, indicando su estructura de costos, incluyendo cargas sociales y tributarias junto con su correspondiente fuente de información. **Generar archivo en formato PDF denominado "Oferta económica por renglón y desagregado de costos".**

12. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general debiendo cotizar la totalidad del renglón y pudiendo cotizar uno, algunos o todos los renglones. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

13. PRESENTACION DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado los Pliegos y Anexos conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la **Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata**, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el Boletín Oficial, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducciónrealizada por un traductor oficial.
A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC, en el caso de que la oferta supere o sea igual a las 100.000 U.C. ($167.700.000,00) por el cinco por ciento (5%) del total de la oferta realizada. El original de instrumento deberá ser presentado en la **Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata o en formato digital al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar,** dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y RENOVACION

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de sesenta (60) días hábiles desde el acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considera tácitamente mantenida por idénticos lapsos hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del Decreto N° 59/19. Manifestado el retiro de la oferta, ésta pierde vigencia al completarse el plazo que se encuentre corriendo. El desistimiento en otras condiciones se encuentra sujeto a las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

16. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en las presentes Bases, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
b) Número de orden asignado a cada oferta;
c) Monto de cada oferta y sus variantes;
d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación. Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

17. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema. La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación, conforme artículo 20 del Anexo I del Decreto 59/19. Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación - **Rubro 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo y en el Subrubro 130000-Almacenaje** y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

18. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

19. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme artículo 14 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad

de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

20. GARANTIAS

Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por art. 19 de la Ley Nº 13.981 y art.19 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

21. DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

No serán subsanables la no acreditación de inscripción o no haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, la omisión de presentar cotización debidamente formulada y suscripta, la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, y las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos. Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados salvo los enunciados en párrafo anterior, el Oferente podrá ser intimado por la Comisión de Preadjudicación a subsanarlos, por el plazo que se fije en la intimación.

22. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Los interesados podrán impugnarlo, debiendo presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 Nº 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00. La garantía deberá constituirse por un cinco (5%) por ciento del monto de la oferta de los renglones impugnados, mediante póliza de caución. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por los renglones cuestionados. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

23. REGLAS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación debe realizarse a favor de la/s oferta/s más conveniente/s por renglón, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite y será publicado por un (1) día en portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – FORMA DE CONSTITUCIÓN

El /los oferente/s que hayan resultado adjudicado/s deberá/n presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá constituirse mediante una póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, conforme está previsto en artículo 19 de la Ley N° 13.981 artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. La garantía de Cumplimiento de Contrato, oportunamente individualizada a través del formulario electrónico habilitado en PBAC, deberá ser entregada en un plazo de siete (7) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de adjudicación al mail oficial desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

25. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

26. ORDEN DE COMPRA.

La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor de acuerdo a lo normado en la Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

27. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la Autoridad Administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

28. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

Conforme artículos 33º y 34º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

29. SEGUROS. GENERALIDADES.

Conforme artículo 35º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

30. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la Provincia confeccionar las Órdenes de Compra del servicio a contratar y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.

31. PENALIDADES

Conforme artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 del Anexo I del Decreto Nº 59/19.

a) Penalidades

1) Pérdida de garantías

2) Multa por Incumplimiento de Contrato

3) Rescisión por Incumplimiento.

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones: 1.- Apercibimiento 2.- Suspensión 3.- Suspensión preventiva 4.- Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

32. MONTO ESTIMADO

Presupuesto estimado Pesos **Mil Ochocientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($1.878.600.000,00).**

33. MODIFICACION AL CONTRATO

La adquisición requerida podrá ser incrementada hasta cincuenta por ciento (50%) en caso de resultar necesario ante eventual incremento de los bienes adquiridos con el fin de brindar la correcta asistencia a la población destinataria de dichos bienes, dado el contexto de crisis social y económica actual. Asimismo, se contempla prorroga por igual periodo de tiempo.

34. PAGO Y FACTURACIÓN

Conforme al Artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia. El Contratante cancelará sus obligaciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del Punto III - Artículo 23° Ley N° 13.981 - Decreto Nº 59/19 y RESO2022-184-GDEBA-CGP y la RESO-2022-197-GDEBA-CGP. La facturación deberá ser por servicio efectivamente prestado. La factura con la correspondiente documentación deberá enviarse al mail facturacioncomprasmds@gmail.com para su control y visado y deberán ser confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas

por la ARCA.

35. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

36. INSTANCIA COMPETENTE.

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual. En particular, la – Dirección Provincial de Atención Inmediata y la Direccion de Asistencia Critica, serán responsables de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que en este Pliego de Condiciones Particulares se establecen.

37. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO.

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado.

38. INMUEBLE

El oferente deberá presentar la siguiente documentación correspondiente al inmueble afectado al servicio, la cual deberá estar certificada y legalizada, sin excepción:

- Habilitaciones estatales, municipales y/o provinciales, según corresponda, para operar el servicio de depósito, almacenaje y depósito de la mercadería involucrada
- Documentación que acredite la LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DESRATIZACION Y DESMALEZAMIENTO del PREDIO tal como se indica en las Especificaciones Técnicas.
- Título de propiedad del inmueble a su nombre.

En caso de no ser propietario, contrato de alquiler, comodato u otro instrumento legal que acredite el uso del inmueble por parte del oferente y que lo habilite a su uso para tal fin.

Autorización expresa del propietario que habilite la afectación del inmueble al servicio por un período no menor a la duración del servicio, contemplando los supuestos establecidos en el punto 33 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Documentación respaldatoria que permita identificar de manera precisa la ubicación del inmueble, debiendo constar como mínimo domicilio completo y nomenclatura catastral.

39. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7, punto g de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP, Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA

Item	Incidencia	Parámetros
Mano de Obra y Cargas Sociales	44%	Basico - CCT 130/75 vendedor B - HOMOLOGADO
Maquinaria y equipos	37%	IPIM 29 Maquinaria y equipos
Combustibles y Lubricantes	13%	IPIM – (23) Productos refinados del Petróleo - INDEC
Gastos Generales	6%	Nivel General
Total	100%	

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos. Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de apertura o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

La revisión será solicitada a la Autoridad Administrativa.

El Precio Vigente (PV) será el de la apertura de ofertas o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Nuevo} = \frac{(100 * PV * \text{variación verificada}) + PV}{100}$$

ANEXO A – DECLARACION JURADA DE DOMICILIO

Por el presente denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la presente licitación, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo cambio o modificación del/los mismo/s:

1) Domicilio real:
2) Legal (en la Provincia de Buenos Aires):

.....

3) Electrónico (según Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Art 12 - Establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores):@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
4) Teléfono:

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO B – DECLARACION JURADA

La Plata, de 2026

Por la presente declaro bajo juramento y manifiesto:

1. Aceptar que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entorno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).

2. La firma no utiliza ni utilizara mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación, producción o comercialización de conformidad con las normas legales vigentes.

3. Conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Pliego Especificaciones Tecnicas

4. No encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16 apartado III, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 de la Ley Nº 13.981:

1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo con la legislación vigente.

2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1)

de la Ley 13.981

5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejode Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: i) elevando el requerimiento de adquisición; ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iv) autorizando el respectivo llamado a contratación; v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); vi) adjudicando las

contrataciones a la oferta más conveniente.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

La falsedad de los datos implicará la perdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Decreto 59/19. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número: PLIEG-2026-37783051-GDEBA-DCYCMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.21 10:20:28 -03'00'

Guillermo Lozano
Director
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.21 10:20:29 -03'00'